



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 0017-2023

MIGOBBDT-0010-2023

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del veinte de febrero de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el diez de febrero del presente año, se recibió la solicitud de información presentada en la oficina de la Unidad de Acceso a la Información Pública, con referencia MIGOBBDT-0010-2023. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *“1. Registro de ceremonias de bodas civiles colectivas realizadas por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en el año 2022. 2. Autoridad, cargo o facultad del funcionario Público que realiza dichas ceremonias, según la ley y su disposición legal”*.
- III. Que, en fecha diecisiete de febrero del presente año; con base al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Unidad Administrativa Facultada informó a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, lo siguiente: *“ (...) en respuesta a memorando en referencia, se detalla la información así ”*.

N°	Gobernación Política Departamental	Matrimonios realizados
1	<i>Santa Ana</i>	82
2	<i>San Salvador</i>	5
3	<i>Cuscatlán</i>	21
4	<i>San Vicente</i>	6
5	<i>La Paz</i>	5
6	<i>Sonsonate</i>	22
7	<i>La Libertad</i>	8
8	<i>Morazán</i>	6
9	<i>San Miguel</i>	18
10	<i>Cabañas</i>	0
11	<i>Ahuachapán</i>	0
12	<i>Chalatenango</i>	0
13	<i>Usulután</i>	0
14	<i>La Unión</i>	0

BASE LEGAL

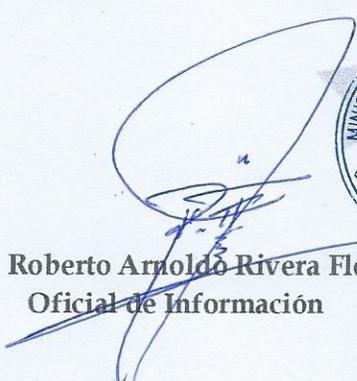
- *Código de Familia, Art.13, el cual reza:*

“Los funcionarios facultados para autorizar matrimonios dentro de todo el territorio nacional son el Procurador General de la Republica y los Notarios; y dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales lo son los Gobernadores Políticos Departamentales, los Alcaldes Municipales y los Procuradores Auxiliares Departamentales.

Los Jefes de Misión Diplomática permanentes y los Cónsules de carrera en el lugar donde estén acreditados, podrán autorizar matrimonios entre salvadoreños, sujetando en todo lo dispuesto en el presente código.

- *Código de familia, Art.26*
- *Ley Única de Régimen Político, Art.21, ordinal 3*
- *Ley Única del Régimen Político, Art.22.*

- IV. Con base a los artículos 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública y al Art. 57 romano I del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante en esta oficina de información pública cual fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información; así como también; una copia simple que expone el acumulado de acciones realizadas por cada una de las Gobernaciones Políticas Departamentales en cuanto a la realización de matrimonios durante el año 2022; indicando la base legal de sustento que faculta a los funcionarios para la autorización de matrimonios dentro de todo el territorio nacional”.
- V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra “c” de la LAIP, **resuelvo**:
- a) **Conceder el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.**
 - b) **Hacer** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82, 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
 - c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **Remite** la presente por el medio señalado para tal efecto.
- NOTIFÍQUESE.**


Lic. Roberto Arnoldo Rivera Flores
Oficial de Información

